

UCT-136-2019

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2019

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE, 2019



En atención al memorando UT-170 del 25 de noviembre del 2019, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de noviembre se tramito los siguientes Convenios:

- **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), PROGRAMA REGIONAL ALTERNATIVAS DE LA COOPERACIÓN ALEMANA.**
- **ADENDUM 3° AL CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (A.H.M.) EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.**
- **ADENDUM 1° CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS, CADERH Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INFOP, FIRMADO EL 31 DE ENERO 2019.**
- **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACIÓN DE LOS CENTROS FAMILIARES EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS.**
- **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL "DGSC" Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD "SESAL".**

NAC/HYG



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), PROGRAMA REGIONAL ALTERNATIVAS DE LA COOPERACIÓN ALEMANA.

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP", nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**"; y **MANUEL NOVOA**, mayor de edad, psicólogo, de nacionalidad alemana; con pasaporte alemán número C CUATRO J SEIS XY TRES TP, actuando en su condición de Director del Programa **ALTERNATIVAS**, que para efectos del Convenio se llamará **ALTERNATIVAS**, de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), hemos convenido en celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Técnica, el cual se regirá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

EL INFOP, fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el "INFOP" recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

ALTERNATIVAS, tiene por objetivo que niños y jóvenes en riesgo de migración irregular hagan uso de las ofertas mejoradas de asistencia psicosocial, integración escolar y laboral del programa para que tengan mejores opciones para permanecer en su lugar de procedencia.

ALTERNATIVAS se orienta a generar nuevas perspectivas de formación para niños y jóvenes, se brinda un aporte a la reducción de la pobreza a largo plazo contribuye a proteger los derechos de la niñez y de los jóvenes, especialmente el derecho a la educación, a la integridad física y mental, tomando especialmente en consideración que niñas y mujeres jóvenes, tengan igualmente acceso a la educación y a la formación profesión.

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

La migración es un fenómeno multifactorial y en Honduras los flujos migratorios durante los últimos años presentan una tendencia creciente. Honduras es una de las principales economías receptoras de remesas en América Latina y el Caribe. **EL INFOP** desde 2014 ha trabajado en pro de la prevención de la migración irregular y en apoyo a los migrantes

retornados en conjunto con la Dirección General del Hondureño retornado-DGHR-, sin embargo, la articulación de las instituciones de gobierno es necesaria para la reducción de índices de migración irregular, así como para el aumento de apoyo a la inserción social y económica de migrantes retornados en el país, es por ello que se considera necesario trabajar en conjunto con el Programa Regional ALTERNATIVAS de la Cooperación Alemana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar junto a otros actores presentes en los municipios de La Lima, Cortes y el municipio de Comayagua, Comayagua; un proceso de formación y certificación a un aproximado de 260 jóvenes en riesgo social y propenso a la migración irregular, con la finalidad de generar la inserción laboral de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

- 1) Designar a una persona para la coordinación, planificación y seguimiento de los procesos que se establezcan en el marco del presente convenio.
- 2) Asignar a los instructores para que desarrollen los procesos de formación y certificación enmarcados en este Convenio.
- 3) Formulación o adecuación de los diseños curriculares apropiados para la necesidad de los beneficiarios de este Convenio y según las demandas laborales del sector productivo y empresarial de los municipios de la Lima y Comayagua.
- 4) Realizar la certificación de los participantes de las acciones formativas impartidas así como la certificación de competencias laborales a jóvenes retornados, mismas que se harán conforme a la normativa establecida por el INFOP, a través de la División Técnico Docente.
- 5) Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA ALTERNATIVAS

- 1) Designar a una persona para la coordinación, planificación y seguimiento de los procesos que se establezcan en el marco del presente convenio.
- 2) Contribuir con recursos para el desarrollo de las acciones enmarcadas en este convenio (Ej. Reproducción de materiales, herramientas básicas elementales y materiales para las practicas)
- 3) Apoyar en la movilización y traslado de los instructores que asigne el INFOP.
- 4) Gestionar los espacios físicos en La Lima y Comayagua, para la impartición de las acciones de formación.
- 5) Brindar seguimiento y acompañamiento a lo largo de las acciones de formación.
- 6) Servir de enlace en la coordinación con otras instancias institucionales que se relacionen y deseen formar parte de una red de trabajo que permita lograr la sostenibilidad de las acciones que se realicen.
- 7) Contribuir con acciones de actualización metodológica a los instructores asignados por el INFOP.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Realizar reuniones mensuales o cuando sean requeridas entre los representantes de las instituciones involucradas en la red de trabajo.
- 2) Realizar informes de seguimiento cuando las partes lo requieran
- 3) Desarrollar actividades de promoción de las acciones formativas en los municipios
- 4) Seleccionar a los jóvenes que participan en los eventos de formación, según perfil establecido por **ALTERNATIVAS** y el diagnóstico de cursos que se desarrollaran en el marco de este Convenio.
- 5) Elaborar un plan de trabajo que permita definir los procesos de preparación, desarrollo evaluación y certificación de competencias laborales según el proceso enseñanza aprendizaje y metodologías del **INFOP**, con enfoque en enseñanza individualizada.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

1. **ALTERNATIVAS** un aproximado de hasta L. 300,000.00 para materiales fungibles, material didáctico, y logística en general, según la disponibilidad de recursos.
2. **El INFOP** la asignación de los instructores y personal técnico, para llevar a cabo las acciones enmarcadas en este Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, interpretarán el presente Convenio y dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

En el caso del **INFOP** se designa al Licenciada: Maritza Agüero, pudiendo ser sustituido por razones de cambio de responsabilidades, lo cual será informado a su debido tiempo.

Por **ALTERNATIVAS** será: Jorge H. Ramírez O., Asesor en Educación, Formación Profesional y Empleabilidad

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 15 de septiembre del año 2020.

Este Convenio puede ser modificado, ampliado o renovado, mediante Adendas al mismo si así lo dispusieren y de mutuo acuerdo las partes suscriptoras para la continuación de las acciones.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCES Y LOGROS

Una vez ejecutado el presente convenio, las partes se comprometen a realizar una evaluación y sistematización de los logros alcanzados y, posteriormente, darlos a conocer a actores claves en los municipios de la Lima y Comayagua; y a autoridades nacionales relevantes en tema de atención a personas migrantes retornadas o en riesgo de migrar irregularmente.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido,
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Por acuerdo de las partes.
- e) Por el acontecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

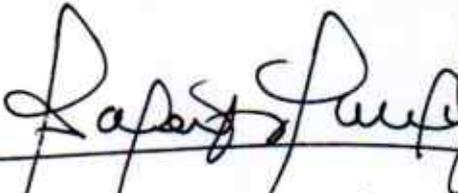
Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada institución (**INFOP-PROGRAMA ALTERNATIVAS**), en reunión específica y de mutuo acuerdo. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía de cordialidad y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y los representantes de las partes suscriptoras: En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá por las leyes vigentes del país.

CLASULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).



ROBERTO CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo INFOP



MANUEL NOVOA
Director Programa ALTERNATIVAS GIZ

ADENDUM No. 3

AL CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (A.H.M.) EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. **CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en adelante se denominará **INFOP**; y, **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1955-03188, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M.)**, lo cual consta en el punto de Acta N° 5 de la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria Anual de la A.H.M., celebrada el 12 de Abril del 2018, que en adelante se denominará **A.H.M.**; hemos acordado suscribir el presente **ADENDUM No. 3** al Convenio de Servicios de Formación Profesional suscrito entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

En fecha 17 de diciembre de 2018, se suscribió el **Convenio de Servicios de Formación Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M.)**, con el objetivo de desarrollar un proceso de capacitación, formación, asesorías técnicas y certificación de competencias en la industria de la confección textil, manufactura y servicios de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y privadas y cualquier otro tipo de industria, mediante un programa integral, técnico, metodológico y de valores humanos, que contribuya a la generación de empleo, el incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano, en este sentido en el marco de este Convenio se podrá capacitar elemento humano para ponerlo a disposición de las empresas en la temática que las mismas soliciten.- Todos los capacitados y formados dentro del presente Convenio serán considerados como metas del INFOP en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del INFOP; todos estos servicios antes mencionados deberán estar alineados al cumplimiento de los indicadores del INFOP, indicadores de gestión por resultados y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.- Siendo los fondos asignados para la ejecución de las acciones, de Once Millones de Lempiras (L. 11,000,000.00) y su vigencia hasta el mes de diciembre de 2019.

En fecha 25 de septiembre del 2019 se suscribió el **ADENDUM No. 1 al Convenio de Servicios de Formación Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M.)**, mismo que tenía como objetivo la modificación de la **CLÁSULA TERCERA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA**, para realizar una ampliación del monto asignado para le ejecución del Convenio en mención.

Así mismo, en fecha 25 de septiembre del 2019, se suscribió el **ADENDUM No. 2, al Convenio de Servicios de Formación Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M.)**, mismo que tenía como objetivo la modificación de la **CLÁSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**, con el fin de ampliar los alcances de ejecución del Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: Coherentes con el objetivo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio suscrito entre el INFOP y la AHM, con el propósito de coadyuvar al crecimiento y sostenibilidad de las empresas afiliadas a la AHM, promover la atracción de nuevas inversiones al país y para brindar más oportunidades de inserción laboral a hondureños, trabajadores y no trabajadores del sector textil-maquilador, y considerando la demanda de las empresas afiliadas a la AHM bajo la modalidad de in-company que desean formar su personal hasta finales de este año, en base a lo anterior se ve la necesidad de la ampliación del monto para la realización de dichas acciones de formación, a través de la suscripción del presente ADENDUM No.3.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO: El presente **ADENDUM No. 3** tiene por objeto la ampliación del monto asignado a la AHM en el Convenio suscrito entre el INFOP y la AHM el 17 de diciembre de 2018.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN. - A través del presente documento, por este acto se modificará la Cláusula Tercera del Convenio, misma que de ahora en adelante se leerá de la siguiente manera:

"CLAUSULA TERCERA: ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE FONDOS"

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objeto del Convenio, serán asignados por el INFOP y consta de la cantidad de hasta LPS 13,200,000.00 (Trece Millones doscientos mil lempiras exactos) misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio, aprobado por el INFOP y presentado por la AHM, la AHM presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondiente a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP.- Como productos de este convenio se realizara el reembolso del costo real de cada evento, lo cual permitirá capacitar alrededor de 55,000 participantes, de conformidad a los costos del mercado y demanda de las empresas del sector, considerando que el periodo de capacitación será de once meses con tres días y que los fondos del programa serán reembolsados dentro del plazo estipulado en este Convenio.

Las estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberá cumplir con los indicadores del INFOP, indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica.

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **ADENDUM No. 3**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 08 días del mes de noviembre del año 2019.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación
Profesional (INFOP)



MARIO MIGUEL CANAHUATI
Presidente de Junta Directiva
Asociación Hondureña de
Maquiladores (A.H.M.)



ADENDUM No.1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS, CADERH Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INFOP, FIRMADO EL 31 DE ENERO 2019.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida del Honorable Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; Y **MARTHA IVONNE ROMERO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1966-05610, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH)**, nombrada mediante acta No. 277, del 22 de junio del año 2001, y RTN No. 080119000237196, quien en lo sucesivo de este Convenio se denominará **CADERH**, hemos acordado suscribir el presente **ADENDUM No. 1** al Convenio de Cooperación para La Evaluación de Competencias Laborales de Certificación de Personas en las cláusulas detalladas en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: En fecha 31 de enero de 2019, se suscribió el **Convenio de Cooperación para la Evaluación de Competencias laborales con fines de certificación de personas, entre el Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH) y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, con el objetivo de atender la demanda de las empresas aportantes al **INFOP**, para la evaluación con fines de certificación de trabajadores en alcances desarrollados bajo requisitos establecidos por la norma ISO/IEC 17024, mediante la contratación de servicios al **CADERH**, para llevar a cabo la evaluación de competencias con fines de certificación.

Las acciones de dicho Convenio, están alineadas y contribuyen con el Objetivo Estratégico Sectorial "Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir la pobreza, mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones, la actividad productiva, el incremento del turismo y las exportaciones". Así mismo, con el objetivo del Plan Estratégico de Gobierno 2014 - 2019, "Aumentar la generación de empleo y mejorar la competitividad y productividad"; y con la Visión de País, a través del Objetivo 2: "Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos, y reduce la vulnerabilidad ambiental".



Siendo los fondos asignados para la ejecución de las acciones de este Convenio la cantidad de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 1, 150,000.00)**, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, y teniendo una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: Coherentes con el objetivo establecido en la Cláusula primera del Convenio suscrito entre el INFOP y CADERH, con el propósito de coadyuvar al crecimiento y sostenibilidad de las empresas aportantes al INFOP y de esta manera brindar más oportunidades de empleabilidad a hondureños, trabajadores; y poder certificar las capacidades de aquellos que ya cuentan con un empleo, las partes han tenido a bien suscribir el presente **Adendum No. 1**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO: El presente **Adendum No.1** tiene por objeto la ampliación del fondo asignado a CADERH, así como la ampliación de la vigencia del Convenio de "COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS", suscrito entre el INFOP y CADERH el 31 de enero de 2019, en vista de la demanda de certificación de trabajadores de las empresas aportantes.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN: A través del presente documento, por este acto se modificarán la Cláusula Tercera: "ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS", así como la Cláusula Novena: "VIGENCIA DEL CONVENIO", del Convenio inicial, mismas que de ahora en adelante se leerán de la siguiente manera:

Se modifica la **CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS:**

Los fondos para la ejecución de los procesos de Evaluación y Certificación de esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024, a los que hace referencia el Objeto del Convenio, serán asignados por el INFOP y consta con la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 3, 650,000.00)**, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de las evaluaciones de competencias que le han sido solicitadas y aprobadas por el INFOP. Para este propósito el CADERH presentará los informes de evaluación de competencias (en formato oficial facilitado por el INFOP), correspondientes a las evaluaciones desarrolladas a los participantes según presupuesto, estadísticas que serán parte del plan operativo institucional y aportarán a los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o de todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República. Para efectos de pago al CADERH por los servicios de evaluación de trabajadores en esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024, aprobados previamente por el INFOP; se deberá seguir el procedimiento establecido por el INFOP a través de la División

Técnico Docente y División de Administrativa y Financiera del **INFOP**, el cual fue aprobado por las partes firmantes de este Convenio.

Se modifica **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre del año 2019. El mismo podrá ampliarse y/o modificarse mediante Adenda si así lo dispusieran las partes suscriptoras.

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **Adendum No. 1**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para lo cual se firman dos originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de noviembre del año 2019.



ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo
INFOP



MARTHA IVONNE ROMERO
Directora Ejecutiva
CADERH



Funcefedh

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACION DE LOS CENTROS FAMILIARES EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS.

Nosotros **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No.1607-1970-00052 , con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018 emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**; **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con tarjeta de identidad No.0301-1964-00274, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional** nombrado mediante Resolución CD-SE-21-06-2017-4, quien en lo sucesivo se le denominará **“INFOP”** y **DANIEL DOMÍNGUEZ MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Productor Agrícola, con tarjeta de identidad No.1006-1958-00353, con domicilio en el departamento de Intibucá, actuando en mi condición de **Presidente de la Fundación de los Centros Familiares para el Desarrollo de Honduras**, quien en lo sucesivo se le denominará **“FUNCEFEDH”**, las tres partes en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá bajo los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 157 de la Constitución de la República y el Artículo 20 de la Ley Fundamental de Educación establecen que la Educación en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de **“LA SECRETARÍA”**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación, Artículo 17 dice que: “La Educación No Formal se orienta a satisfacer necesidades educativas específicas o diferentes a las que atiende la Educación Formal. Desarrolla programas y acciones educativas para la formación, la capacitación y la formación artística, reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria y el mejoramiento de las condiciones de vida”

CONSIDERANDO (3): Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la Educación y vela porque esté al alcance de todos los educandos sin



discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Fundamental de Educación “rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicos particulares o mixtas, nacionales o extranjeras en correspondencia con la Constitución de la República los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y además aplicables a la educación y la cultura.

CONSIDERANDO (5): Que este mismo Cuerpo Legal en su artículo N°3 manifiesta que “Esta Ley tiene como finalidad garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación, a una educación integral de calidad”.

CONSIDERANDO (6): Que este mismo Cuerpo Legal en el artículo N°4 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que “El derecho humano a la educación, está referido a la disponibilidad educativa que ofrece el Estado al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el Sistema Nacional de Educación y a aprendizajes significativos que permitan al educando continuar aprendiendo a lo largo de la vida, para enfrentar los retos del desarrollo humano y de la sociedad.

CONSIDERANDO (7): Que este mismo Cuerpo Legal en su artículo N°13 manifiesta que “La Ley en sus principios y valores de la educación nacional de Equidad e Inclusión establece asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo”.

CONSIDERANDO (8): Que este mismo Cuerpo Legal en su Artículo 27 manifiesta que “Las Modalidades de Educación, son las opciones organizativas y curriculares que ofrece el Sistema Nacional de Educación, bajo los principios de integridad, equidad e inclusión de todos los grupos y personas, para dar respuesta a requerimientos específicos de formación, sean estos de carácter permanente o temporal”.

CONSIDERANDO (9): Que la mejora de la Gobernanza en cuanto a Gestión y Calidad en el Sistema Nacional y el Fortalecimiento de la Educación y Formación Técnico Profesional, si forman parte de la ejecución de la Gestión de la Transformación y reforma Educativa que implementa **LA SECRETARÍA**.

CONSIDERANDO (10): Que “**LA SECRETARÍA**” le apuesta a la coordinación con otras instituciones y organizaciones que avalan la ejecución de acciones y objetivos que impulsan la calidad educativa en



referencia con el objetivo No. 4 de la ODS de la agenda 2030, a través de la planificación, coordinación, implementación y ejecución de líneas de intervención como se menciona en el presente convenio.

CONSIDERANDO (11): Que el Reglamento de la Educación No Formal, establece en el Artículo 3, inciso c) que: "Instituto Nacional de Formación Profesional **"INFOP"**, creado mediante Decreto Ley No.10 del 28 de diciembre de 1972, como institución autónoma del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad nacional y desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional en el componente de educación no formal para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al **"INFOP"** corresponde dirigir, controlar, ejecutar, supervisar y evaluar todas las actividades encaminadas a la formación profesional inicial y continua en el ámbito de la educación no formal para y en el trabajo a nivel nacional".

CONSIDERANDO (12): El **"INFOP"** a nivel nacional desarrolla varios Programas de formación, como parte de su oferta institucional, entre los cuales se encuentra el Programa de Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras (CEFEDH) conformado por siete (7) centros a nivel nacional, ubicados en Catacamas y Santa María del Carbón en el departamento de Olancho; Azacualpa en el departamento de Intibucá con un anexo; Jacaleapa, en el departamento de El Paraíso; El Cohete en el departamento de Valle; Guaimaca en el departamento de Francisco Morazán y Azacualpa Montaña Erandique en el departamento de Lempira. La formación en estos Centros es respaldada por los padres de familia que se encuentran organizados como Fundación, denominada **"FUNCEFEDH"**.

POR TANTO

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que las tres instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los CEFEDH, funcionan bajo el Sistema Pedagógico de la Alternancia con cobertura rural para crear oportunidades educativas a las poblaciones que viven en una ubicación geográfica que les limita asistir de manera presencial a la educación formal y reciben jóvenes que han finalizado sexto grado.

La **"FUNCEFEDH"** ha identificado la necesidad de fortalecer el proceso formativo, de tal manera que los jóvenes al egresar de los CEFEDH tengan la oportunidad de lograr un nivel complementario que les permita continuar estudios superiores. En esa vía han propiciado un ambiente de acercamiento con autoridades de **"LA SECRETARÍA"** y el **"INFOP"**, para que conjuntamente se continúe con el Programa de Educación formal con Formación Profesional, lo cual ha representado un reto para las instituciones relacionadas, considerando que existen experiencias iniciadas con los CEFEDH, desarrolladas por el programa EDUCATODOS de la Secretaría de Educación, contando con el apoyo técnico de la Asociación Internacional de Movimientos Familiares Rurales (AIMFR).

Durante la permanencia de los jóvenes en el Centro, reciben formación académica equivalente al tercer ciclo y en algunos el Bachillerato en Ciencias y Humanidades con formación profesional para el trabajo en el marco de la Metodología de la Alternancia; congruente a lo expuesto por la Organización de las Naciones Unidas a través del **Informe sobre Desarrollo Humano Honduras 2008/2009; "De la Exclusión Social a la Ciudadanía Juvenil"** en el que se recomienda como alternativa educativa **la Alternancia**, por su pertinencia educativa y curricular con la realidad local.

"La finalidad de la Educación Básica es generar los aprendizajes de la expresión oral, corporal y escrita, la lectura, el cálculo y la geometría y la autonomía de acción en su entorno natural y social, la capacidad para asumir con responsabilidad sus deberes y derechos, preparándolos para la vida activa con una formación científica humanística y tecnológica para acceder al nivel de Educación Media", según lo establece el documento Asistencia técnica para el Análisis del Sistema Nacional de Educación y Formulación del Plan Estratégico del Sector Educación 2017-2030 de la República de Honduras.

En tal sentido **"LA SECRETARÍA"**, el **"INFOP"** y la **"FUNCEFEDH"**, han acordado desarrollar el Programa de Educación y Formación Profesional propuesto, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los participantes y sus familias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer un programa de formación y capacitación para elevar el perfil del egresado de los programas de larga duración del **"INFOP"**, incorporando el Tercer Ciclo de Educación Básica Obligatoria y Educación Media, utilizando los Programas Alternativos de **"LA SECRETARÍA"**, esperando alcanzar un promedio de 500 participantes, para continuar con el proceso de formación en la educación superior y el desarrollo de competencias ocupacionales.



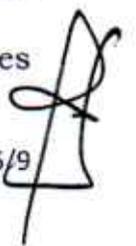
CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

A través de la Dirección General de Modalidades Educativas y en coordinación con la Sub-Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos en este convenio asume los siguientes compromisos:

1. **“LA SECRETARÍA”** brindará una oferta educativa coherente al nivel y grado que cada joven requiera.
2. Apoyará a través de las Direcciones Municipales de Educación el registro de los participantes de los CEFEDH al SACE.
3. Garantizará a través de las Direcciones Municipales de Educación y con el apoyo de la Subdirección Departamental de Modalidades Educativas la certificación y la movilidad de los educandos en los diferentes grados y niveles educativos.
4. A través de la plataforma Digital Grow, gestionada por la **“FUNCEFEDH”**, tomar los CEFEDH (Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras) como centros piloto para la implementación de la educación Virtual/alternancia comenzando con séptimo grado, luego gradualmente hasta el nivel medio.
5. Asegurar y reservar los paquetes didácticos que se requieran para la atención de los participantes del Tercer Ciclo de Educación Básica y Media Alternativa en los CEFEDH en cada año lectivo y en cada uno de los niveles. Mientras se inserta en la plataforma los materiales, libros según grado, y en la biblioteca virtual de la plataforma las polimedias, material de consulta, necesario para la complementariedad del desarrollo virtual de la formación básica y media.
6. Proporcionar apoyo técnico en el proceso de capacitación y en el trabajo de campo que realicen facilitadores voluntarios de los Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras.
7. En coordinación con la Subdirección General de Jóvenes y Adultos y la Unidad de Supervisión, brindar a través de las Subdirecciones Departamentales de Modalidades Educativas, seguimiento y monitoreo técnico –pedagógico a las acciones educativas.
8. Coordinar con **“FUNCEFEDH”** las capacitaciones Técnico-metodológicas, dirigidas al personal que la Fundación establezca.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL “INFOP”

1. Los Centros atenderán la demanda de los participantes de acuerdo a la capacidad instalada en los mismos y de personal técnico de cada centro en su zona.
2. Desarrollar los programas de capacitación en las áreas técnicas ocupacionales convenidas.
3. Cada CEFEDH aplicará entrevistas y otros instrumentos a los participantes para ubicarlos por su vocación y aptitud.
4. La coordinación de los centros CEFEDH realizará gestiones para asegurar la sostenibilidad del programa.
5. Proveer alimentación y alojamiento a los participantes y facilitadores durante el proceso de formación en los CEFEDH.



6. Efectuar supervisiones técnico – pedagógicas de las acciones formativas a través del Departamento de Docencia en coordinación con la Subdirección de Modalidades Educativas, Subdirección de Currículo y Evaluación y la Unidad de Supervisión Educativa.
7. Facilitar el uso de equipo y herramientas para las acciones formativas, ejerciendo el control sobre los mismos.
8. Realizar mejoras y ampliación de las instalaciones de los centros, mediante la capacitación, según las necesidades de los programas.
9. Completar la contratación del personal que falta en cada centro para desarrollar las diversas áreas técnicas.
10. Atender solicitudes de **“LA SECRETARÍA”** para capacitar en áreas técnicas específicas a participantes de otros programas previa solicitud de acuerdo a la disponibilidad y consenso.
11. Certificar los procesos educativos y formativos conforme a la Ley y a las normas establecidas por las instituciones suscriptoras.
12. Atender a los jóvenes durante la formación CEFEDH con educación formal.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA “FUNCEFEDH”

En el cumplimiento de este Convenio **LA FUNCEFEDH** tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Integrar un Comité Técnico interinstitucional (**“INFOP”-“FUNCEFEDH”**) para toma de decisiones y coordinar las actividades del programa.
2. Gestionar financiamiento ante fuentes de cooperación, para la ampliación y mejora de las instalaciones y de equipo de los centros y los insumos de los proyectos productivos.
3. Promocionar las acciones y apoyar al personal técnico en el proceso de matrícula.
4. Vigilancia del cumplimiento del Convenio y de la aplicación de la Metodología de la Alternancia.
5. Apoyar metodológicamente la formación del personal involucrado en el desarrollo de la Metodología de la Alternancia en los centros.
6. Poner a disposición de **“INFOP”** las instalaciones pertenecientes a la **“FUNCEFEDH”** para el desarrollo de las acciones formativas y las del presente convenio.
7. Facilitar la plataforma Digital Grow, para insertar los libros que correspondan a cada grado de formación académica bajo la modalidad Virtual /alternancia.
8. Reportar sobre la base académica de los participantes a la Subdirecciones Departamentales de Modalidades Educativas y a las Direcciones Municipales de Educación.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

En el cumplimiento de éste Convenio las Instituciones firmantes, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Oficializar la suscripción del Convenio.
2. Conformar un Comité Técnico Interinstitucional para la toma de decisiones y coordinar las actividades del convenio.

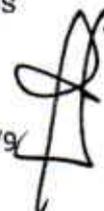
Enlaces:

Director(a) General de Currículo y Evaluación
Director(a) General de Modalidades Educativas
Subdirector(a) General de Educación de Jóvenes y Adultos
Subdirector(a) General de Educación Básica
Subdirector(a) General de Educación Media
Jefe Unidad de Supervisión Educativa
Jefe de Acciones Formativas INFOP
Jefe de Departamento Agrícola INFOP
Jefa de Programas y Proyectos INFOP
Coordinadora de Programa CEFEDH INFOP
Presidente(a) FUNCEFEDH
Director(a) ejecutivo(a) FUNCEFEDH

3. Definir un plan de trabajo y cronograma de actividades para la implementación en etapas (2019-2020), de los compromisos asumidos en el presente convenio.
4. Gestionar conjuntamente propuestas con el fin de obtener fondos y/o donaciones ante fuentes de cooperación para la ampliación y mejora de las instalaciones, así como uso de las Tics en la educación, equipamiento de los centros, capacitación del recurso humano e insumos para el desarrollo de prácticas de campo (proyecto productivo) y cualquier otra propuesta que contribuya a la sostenibilidad del presente convenio.
5. Promocionar la oferta formativa de cada centro en su zona y apoyar el proceso de matrícula.
6. Certificar los procesos educativos y formativos conforme a Ley y a las normas establecidas por las instituciones suscriptoras.
7. Hacer uso de la plataforma en línea Digital Grow para que el joven de estos centros de zona rural tenga el acceso a la educación formal básica y media.
8. Realizar adecuaciones curriculares con la misma calidad brindada en los Niveles Educativos de Educación Básica y Media según lo establecido en sus diseños curriculares.
9. Revisión trimestral para verificar avances en el Plan de Trabajo
10. Revisión anual del convenio para su renovación.
11. Cada institución firmante de éste convenio se compromete a brindar todas las facilidades para la movilización de su personal cada vez que sea necesario asistir a reuniones de trabajo o cualquier otra actividad que una o todas las partes convoque.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTE DEL CONVENIO

Disminución del número de jóvenes en riesgo social con la atención de los mismos en situación vulnerable.



1. Ampliación de oportunidades de Educación Básica y Media a población de zonas rurales orientada a continuar estudios a Nivel Superior.
2. Desarrollar acciones de manera conjunta para realizar las adecuaciones pertinentes a la Metodología de la Alternancia y presentar una propuesta a **"LA SECRETARÍA"** para su posterior aprobación como una Modalidad Alternativa dentro del Sistema Educativo Nacional.
3. Utilizar según disponibilidad, los recursos de las Instituciones involucradas para asegurar la sostenibilidad y sustentabilidad del propósito del convenio.
4. Implementación de planes de formación integrados, tomando en cuenta el Currículo Nacional de Básica y Media.
5. Implementación de aulas con Tics creando las condiciones para que los jóvenes tengan acceso a la información de manera más ágil y a menor costo.
6. Generación y presentación de propuestas ante diferentes organismos públicos-privados, locales y extranjeros para el logro del objetivo que se plantea en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN DE LOGROS A ALCANZAR

En el marco de la ejecución y previa finalización del presente Convenio las instituciones darán a conocer de forma conjunta a los firmantes a través de una evaluación, los logros alcanzados y de mayor impacto derivados de la puesta en marcha de la(s) etapa(s) implementadas según el Plan de trabajo definido, que deberán ser de beneficio para la comunidad en general, los y las jóvenes, adultos previa evaluación realizada en coordinación por ambas instituciones, tomando en consideración la participación directa de **"LA SECRETARÍA"**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre las partes, en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum. Si así lo dispusieran las partes suscriptoras, previa presentación por escrito de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del **"INFOP"**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA FUNCEFEDH"**.

Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de cooperación las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este Convenio, debiendo ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación Educativa tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de la firma, sin embargo, se revisará anualmente para realizar los correctivos o ajustes correspondientes.

Se elaborará un nuevo convenio, atendiendo a la cláusula octava del convenio en vigencia. Se mantendrá como referencia el convenio actual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación, podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en tres ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio Distrito Central a los 16 días del mes de Agosto del 2019.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ
"INFOP"



DANIEL DOMÍNGUEZ MEZA
"FUNCEFEDH"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL "DGSC" Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD "SESAL"

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "INFOP"; **MERARY ELENA DIAZ MOLINA**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-02978, actuando en su condición de Directora General de la Dirección General de Servicio Civil, con Acuerdo de Nombramiento N° 007-SP-D-2014, de fecha 03 de marzo de 2014, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "DGSC" y **ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO** mayor de edad, casada, Licenciada, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1965-00339, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, con Acuerdo de Nombramiento N°. 242-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "SESAL", todos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación Interinstitucional, mismo que se registrá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- Basados en la iniciativa principal del Presidente de la Republica de Honduras, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, en crear e implementar un proyecto para mejorar la vocación de servicio, surge en el año 2018, la necesidad y el compromiso de mejorar los servicios de atención al público que se brindan en las diferentes instituciones gubernamentales a nivel nacional, de esta manera emerge la implementación del Programa de Vocación de Servicio "VOS" y "Ética del Servidor Público", iniciando el proyecto piloto en el INFOP, como una prioridad institucional, con el objetivo de crear una cultura de vocación de servicio que promueva el desarrollo de relación a largo plazo con los clientes.
- Tomando como referencia el Convenio suscrito el 29 de julio del 2019 de "Cooperación y Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional y la Dirección General de Servicio Civil" que tiene por objetivo beneficiar a treinta y uno (31) instituciones adscritas el régimen de servicio civil, en la implementación de programas de capacitación de servidores públicos.

- Siendo que INFOP es la institución creada bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el "INFOP" recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.
- Que de conformidad a lo estipulado en la Ley del Servicio Civil emitida mediante el Decreto número 126, publicado en la Gaceta no. 19411 de fecha 6 de Marzo de 1968, expresa en sus objetivos específicamente numeral 3 y 4, respectivamente, "*Capacitar, responsabilizar, proteger y dignificar a los servidores del Estado*"; e "*Incrementar la eficiencia de la función pública*" y siendo atribuciones del Director de acuerdo al artículo 7, numerales 8 y 9 "*Promover y poner en vigencia programas de capacitación y adiestramiento para mejorar la eficiencia del personal*", e "*Introducir nuevos métodos y técnicas para mejorar la eficiencia del sistema de administración de personal*".
- Siendo la DGSC el ente rector de la gestión del recurso humano de la Administración Pública Centralizada y Desconcentrada, basados en los principios de mérito e igualdad, cuya visión es desarrollar e implementar las políticas y normas definidas por el Gobierno para la gestión integral del recurso humano adscrito al Régimen de Servicio Civil, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley y sus Reglamentos, con el objetivo de dotar a la Administración Pública de funcionarios idóneos, motivados y capacitados para el desempeño de sus responsabilidades, garantizando iguales oportunidades de acceso a todos los ciudadanos.
- Considerando que la profesionalización del recurso humano dentro de la Administración Pública es un proceso continuo que se desarrolla en el tiempo de forma coordinada con otras reformas de gestión pública y que abarca la definición del modelo de Administración Pública. La instauración del Programa de Profesionalización del Servidor Público permitirá establecer una cultura laboral con filosofía de servicio, basado en el mérito y el desempeño, que garantice la continuidad de las distintas labores que se realizan en programas y políticas de Gobierno establecidas; Que los servidores públicos acreditados serán objeto de una capacitación continua con el objeto de propiciar la adquisición de conocimientos, destrezas y actitudes para el mejoramiento en el desempeño de su cargo, fomentando el desarrollo de valores éticos.

- Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 211 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil *"El Poder Ejecutivo con el objetivo de promover y mejorar la eficiencia y la eficacia de la actividad administrativa y de garantizar a los servidores el cumplimiento del régimen del servicio civil, de acuerdo con los objetivos nacionales podrá establecer y ejecutar un Programa de Profesionalización de sus empleados regulares o de carrera, constituyéndose las previsiones que se señalan a continuación la base legal para su ejecución y aplicación. Será responsable de dicho Programa la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial por medio de la Dirección General de Servicio Civil, a la que corresponderá su diseño, la determinación del alcance, características, condiciones y mecanismos de implementación, la forma, plazo y calendario de ejecución, el desarrollo y su monitoreo"*; y,
- De acuerdo al Artículo 212 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil la Dirección General de Servicio Civil está facultada para:
 - a) *Diseñar, promover e impulsar la implementación del Programa de Profesionalización del Servidor Público,*
 - b) *Revisar la estructura organizativa de las entidades comprendidas en el Programa de Profesionalización y hacer los ajustes que correspondan en función de la implementación,*
 - c) *Emitir los manuales, instructivos o directrices técnicas y las resoluciones que conlleven a la implementación del Programa de Profesionalización del Servidor Público,*
 - d) *Ejecutar y desarrollar el Programa de Profesionalización en las diferentes Secretarías de Estado conforme al alcance que el Poder Ejecutivo determine,*
 - e) *Coordinar la ejecución del Programa de Profesionalización del Servidor Público con las entidades piloto,*
 - f) *Revisar, actualizar y hacer los ajustes que sean necesarios al Programa de Profesionalización del Servidor Público,*
 - g) *Brindar asistencia técnica a la Secretarías de Estado e Instituciones pilotos en materia de gestión de recursos humanos en el proceso de implementación del Programa de Profesionalización del Servidor Público y la Carrera Administrativa,*
 - h) *Establecer, desarrollar y ejecutar operativamente el Programa de Profesionalización del Servidor Público conforme al mecanismo y forma que técnicamente determine; y,*
 - i) *Velar por el cumplimiento de las normas emitidas para la implementación del Programa de Profesionalización.*
- Que, de conformidad a lo establecido con la Constitución de la República, la que manifiesta que es la Secretaría de Salud a la que le compete la promoción y protección de la salud, determinando en el Artículo 149 que el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud Pública, coordinara todas las actividades públicas de los organismos

centralizados y descentralizados de dicho sector, mediante un plan nacional de salud, en el cual se dará prioridad a los grupos más necesitados; dicho esto tiene el deber de velar porque se den las condiciones ambientales y de salud pública adecuadas. Correspondiéndole a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, la definición de las políticas nacionales de salud, la normalización, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas en el campo de salud, sumando a esto, una atención adecuada a la calidad y calidez por parte de los trabajadores a los derecho-habientes.

- Que, en dicho órgano legal, se consideran instituciones de salud todos los establecimientos públicos en los cuales se brinda atención dirigida fundamentalmente a la prevención, curación y rehabilitación de la salud.
- Que el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, indica que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, entre otras, la competencia fundamental concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución, rehabilitación de la salud de la población.

Por lo tanto, hemos convenido en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

Siendo uno de los objetivos primordiales de las instituciones la mejora en la atención al público de los servicios prestados a la ciudadanía, para lo cual se requiere de servidores públicos capacitados y motivados que brinden servicios con calidad, calidez y eficiencia.

Es por ello que, para el fortalecimiento interno de cada una de las instituciones, es fundamental medir el nivel de servicio con el objetivo de generar estrategias de mejoras del servicio al público que se ofrece por parte de los servidores públicos de la institución, tomando en consideración que el recurso humano es el recurso más valioso de todas las instituciones.

Con base en lo anteriormente descrito la **DGSC**, el **INFOP** y la **SESAL** resolvieron generar una alianza estratégica aunando esfuerzos para la certificación y capacitación de servidores públicos a través la implementación del Programa de Vocación de Servicio "VOS" y "Ética del Servidor Público".



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Este Convenio se tiene como finalidad el establecimiento de una alianza estratégica interinstitucional, donde a través del INFOP se busca replicar el Programa de Vocación de Servicio "VOS" y "Ética del Servidor Público" en otras instituciones del Estado con el objetivo de mejorar los servicios de atención al público, donde se estará capacitando al personal de la SESAL.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asignar a los instructores que desarrollarán las acciones de formación enmarcadas en este Convenio;
2. Elaboración de manuales para la implementación de las capacitaciones que se llevaran a cabo en la institución pertinente, de acuerdo a los resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación, realizado por la DGSC;
3. Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas del INFOP, según programación aprobada;
4. Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el INFOP, a través de la División Técnico Docente. Dichos certificados llevaran la firma del Director del INFOP, Directora General de Servicio Civil y la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.
5. Mantener una constante participación de apoyo y seguimiento de todas las acciones que se ejecuten en el marco de este Convenio; y
6. Apoyar en la creación del comité ejecutivo por parte de cada una de las partes involucradas.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA DGSC

1. Desarrollar las acciones de formación técnica y asesorías en las instalaciones de la DGSC;
2. Coordinar los cursos, capacitaciones y grados técnicos que se desarrollen, a través del Departamento de Capacitación de la DGSC;
3. Coordinar la selección de los participantes beneficiarios del Programa de Vocación de Servicio "VOS" y "Ética del Servidor Público";
4. Proporcionar la información estadística para el ingreso de la totalidad de los participantes de las acciones formativas;
5. Gestionar el financiamiento de los costos derivados de la implementación del presente Convenio; y
6. Colocar el logotipo actual del INFOP en toda la publicidad del evento (desde la fecha de la firma de este documento hasta su finalización).

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA SESAL

1. Coordinar a lo interno de la institución la convocatoria del personal que será participe del Programa de Vocación de Servicio "VOS" y "Ética del Servidor Público";
2. Brindar apoyo logístico en la movilización del instructor del INFOP;
3. Proveer el espacio idóneo para la realización de las capacitaciones;
4. Creación de un Comité Ejecutivo, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente, para darle continuidad al programa Vocación de Servicio "VOS"; y
5. Realización de informes trimestrales, sobre el desempeño del comité ejecutivo.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Nombrar un oficial enlace por cada institución, para la coordinación de las diferentes tareas y procesos académicos a desarrollar;
2. Apoyo mutuo en gestiones de cooperación para el exitoso desarrollo del Programa de Vocación de Servicio "VOS" y "Ética del Servidor Público", y las que se requieran ejecutar de manera conjunta para beneficio de los empleados o servidores públicos;
3. Desarrollar reuniones trimestralmente entre las máximas autoridades, para revisión de los informes presentados por cada una de las partes involucradas en este Convenio;
4. Definir e implementar el plan de trabajo que especifique las acciones contempladas en este Convenio, con el presupuesto que se ejecutará en cada una de las acciones;
5. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de todas las entidades para lograr los objetivos planteados;
6. Planificar otras acciones conjuntas a fin de garantizar la sostenibilidad del Convenio;
7. Cumplir con todos los acuerdos convenidos en el presente Convenio, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje; y
8. Otras que se acuerden y que sean aprobadas por las instituciones involucradas.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, darán solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

En el caso del **INFOP** será Lic. Alejandra Toro; en el caso de la **DGSC** será la Licenciada María Jimena Casasola Alcerro y en el caso de **SESAL** será Claudia Macarena Discua Maldonado.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el treinta (30) de noviembre del año 2020, pudiendo ser modificado, ampliado o renovado, mediante adendas al mismo si así lo dispusieren las partes suscriptoras para la continuación de las acciones, siempre y cuando este respaldado por un informe de satisfacción de los alcances y logros del Convenio.

Con antelación de 30 días a la finalización del Convenio, deberá haber notificación mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, que tenga por fin notificar la intención y confirmación de renovación del presente Convenio, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCES Y LOGROS

Una vez ejecutado el presente Convenio, las Instituciones se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos por la ejecución de este Convenio, mediante un informe de satisfacción de cumplimiento firmado por las tres instituciones involucradas, posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada en este Convenio;
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido;
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes;
- d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio; y
- e) Por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

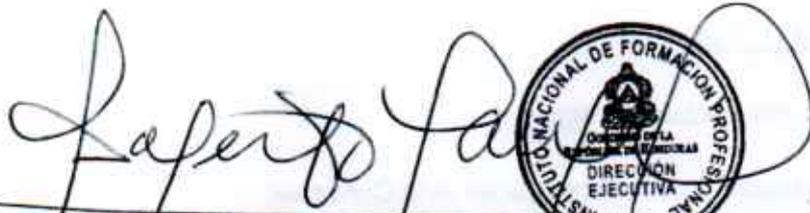
Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre las partes participantes, en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las Instituciones involucradas. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito, en actas debidamente firmadas por ambas partes y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y la Dirección Ejecutiva de la DGSC, y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud SESA. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio entre las partes, se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman tres ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.


ROBERTO CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo del INFOP




MERARY ELENA DÍAZ MOLINA
Directora Ejecutiva DGSC




ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO
Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

